

CG 65/2007

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS: ACCION NACIONAL Y ALIANZA CIUDADANA, DENOMINADA "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA" PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES DE COMUNIDAD POR VOTO CONSTITUCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión solemne del Consejo General, del Instituto Electoral de Tlaxcala, de diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal y solemne del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- 2.- Que mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, el quince de agosto del año en curso, se recibió solicitud de registro de coalición, suscrito por el MVZ. Alberto Jiménez Tecpa, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y por el Prof. Manuel Hernández Romero, Presidente del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, conformada por los Partidos Políticos: Acción Nacional y Alianza Ciudadana, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala; documentación que fue remitida a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización quien procedió a integrar el expediente CPPPAF-CG-IET-009/2007, y a su vez la remitió con número de oficio CPPPAF-081-2/2007, a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su análisis correspondiente, a la solicitud de registro se acompaño la documentación siguiente:
 - a) Solicitud de registro de la coalición "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA" para la elección de Presidentes de Comunidad.
 - b) Convenio de Coalición para postular todas las fórmulas de candidatos al cargo de Presidentes de Comunidad constante de trece hojas tamaño carta escritas por el lado anverso.
 - c) Instrumento Notarial Número 67568, volumen 763, expedida por la notaria N ° 1, de la demarcación de Zaragoza, Estado de Tlaxcala.
 - d) Instrumento Notarial número 34707, volumen 442, de la notaria número uno de la demarcación de Cuauhtémoc, Tlaxcala.
 - e) Acta de Celebración de Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido "Alianza Ciudadana", constante de catorce hojas tamaño carta, solo escritas por su lado anverso.
 - f) Instrumento Notarial 51,205, volumen 470, expedida por la notaria N °1. del Distrito de Hidalgo, Estado de Tlaxcala.
 - g) Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de once de junio del año en curso, en donde consta que el Partido Acción

- Nacional, se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de sus derechos.
- h) Certificación expedida por el Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, de dieciséis de julio del presente año, en la que consta que el MVZ. Alberto Jiménez Tecpa, fue electo Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, para el periodo 2005-2008.
- i) Oficio SG/0205/0137, de siete de febrero del año dos mil seis, expedida por el Secretario General del Partido Acción Nacional, que ratifica al MVZ. Alberto Jiménez Tecpa, como Presidente del Comité Directivo Estatal para el periodo 2005-2008.
- j) Oficio SG/0807/0668, de catorce de agosto del año dos mil siete, expedida por el Secretario General del Partido Acción Nacional, en donde en su punto primero autoriza la coalición con el Partido Alianza Ciudadana para participar en las elecciones para elegir Presidentes de Comunidad en el Estado de Tlaxcala, a realizarse el once de noviembre del año en curso y en su punto segundo autoriza al MVZ. Alberto Jiménez Tecpa, para celebrar el convenio de coalición así como todos los trámites electorales y administrativos correspondientes.
- k) Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, de once de mayo de dos mil siete, que acredita que fue aprobada la Plataforma Electoral Común de la Coalición "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA".
- Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, de doce de mayo del año en curso.
- m) Plataforma Política de Presidencia de Comunidad, de la Coalición "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA 2008-2011".
- n) El emblema que será utilizado por los partidos coaligados.
- o) Certificación expedida por el por el Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, de veintidós de agosto del presente año, en la que consta que el Partido Alianza Ciudadana, se encuentra acreditado y registrado ante este Instituto siendo el C. Manuel Hernández Romero, el Presidente del Partido.

CONSIDERANDOS

I. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos, asociarse libremente con el objeto de participar en la vida política del país siempre y cuando el objeto de la reunión sea de carácter licito.

Dicho beneficio se encuentra correlacionado con el reconocimiento del derecho de asociación que establecen los artículos 20, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 22, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; XXII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 16, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

II. Que conforme al artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es un organismo publico, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica; depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del

Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.

III. Que dentro de lo previsto en el artículo 10, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los ciudadanos tlaxcaltecas se han organizado, para establecer un esquema institucional que les permita participar en procesos electorales y elegir "Presidentes de Comunidad" en el Estado, conforme al marco jurídico electoral que rige en el Estado de Tlaxcala, esto es, bajo el sistema de partidos políticos, nacionales y estatales, que como entidades de interés público, tienen por finalidad promover la participación del pueblo en la vida política y democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, bajo los programas, principios y las ideas que postulen.

Que actualmente las entidades de interés público reconocidas ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, que cuentan con acreditación por tener registro nacional son los partidos:

Acción Nacional
Revolucionario Institucional
De la Revolución Democrática
Del Trabajo
Verde Ecologista de México
Convergencia
Nueva Alianza
Alternativa Socialdemócrata Partido Político Nacional

Y con registro estatal son los siguientes:

Del Centro Democrático de Tlaxcala Socialista Alianza Ciudadana

IV. Que conforme a los artículos 10, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 128, fracción III, 130, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señalan que las coaliciones son una forma especifica de participación de los partidos políticos en los procesos de elección, que sólo tiene existencia temporal, desde el momento en que su registro es aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y hasta la conclusión del proceso electoral, pero subsistirán las obligaciones de los partidos políticos que se hubieran coaligado.

Por lo tanto, la coalición es un derecho establecido a favor de los partidos políticos a unirse en un proceso electoral, a fin de lograr mayor cobertura política e ideológica entre los ciudadanos con el objeto de proponer un programa de gobierno común.

V. Que conforme al artículo 116, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los partidos políticos podrán realizar los actos orientados a su fortalecimiento o reorganización, a través de la formación de coaliciones para fines electorales, postulando los mismos candidatos en la elecciones de

Gobernador, Diputados locales o integrantes de los Ayuntamientos por planilla; y el artículo 120, del mismo ordenamiento establece que los partidos políticos podrán participar en alianza con temporalidad restringida a un proceso electoral, mediante convenios de coalición para postular conjuntamente candidatos, y podrán postular a través de una coalición, candidatos a gobernador, diputados o ayuntamientos en planillas completas, constituyendo a la vez un esquema único, integral y flexible de alianza entre partidos políticos, mediante convenio, para la postulación de candidatos comunes a cargos de elección popular; en el presente asunto; se trata de una coalición para participar en las elecciones de integrantes de Presidentes de Comunidad, que tiene como base el hecho de que dichos partidos comparten esencialmente los mismos puntos de vista y objetivos en la conformación de gobierno y de representación política, sin que ello signifique pérdida de la identidad de cada uno de ellos.

- **VI.** Que conforme a los artículos 121 y 122, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos que conformen una coalición, no podrán postular ni solicitar registro de, candidatos propios en donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos forman parte; candidatos de otra coalición y candidatos que hubieren sido registrados por un partido político que no forma parte de la coalición; por lo que ningún partido político, podrá registrar a un candidato de otro partido político, salvo que exista coalición en los términos del citado Código.
- **VII.** Que conforme a los artículos 123 y 125, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se establecen los requisitos que deben observar los partidos políticos que pretendan coaligarse para participar en las elecciones, mismos que deben ser materia de cumplimiento en el convenio que al efecto presenten ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **VIII.** Que conforme al articulo 123, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los solicitantes acompañaron los documentos señalados en el antecedente segundo de este acuerdo, que acreditan los requisitos a que se refiere el precepto citado y que a continuación se describen:
- 1).- Los Partidos Políticos que suscriben la coalición son: Partido Acción Nacional, representado por el ciudadano MVZ. Alberto Jiménez Tecpa, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal, y el ciudadano Prof. Manuel Hernández Romero, en funciones de Presidente del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana.
- **2).-** La elección en la que pretenden participar en el caso concreto, es para postular y registrar, candidatos a Presidencias de Comunidad en el Estado de Tlaxcala, para el proceso electoral ordinario dos mil siete.
- **3).-** El emblema correspondiente, conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición en comento, compuesto por los emblemas de los partidos políticos coaligados, que adjuntaron a su escrito de quince de agosto del presente año; se desprende que el 70% del emblema de la Coalición será ocupado por el emblema del Partido Acción Nacional y el 30% restante del emblema de la Coalición será ocupado por el emblema del Partido Alianza Ciudadana, determinando que reúne los requisitos exigidos por la ley, toda vez que se compone por los emblemas de los partidos coaligados, conforme a la fracción III, del artículo 123, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado.

- **4).-** La Coalición "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA" para Presidencias de Comunidad, presenta el Programa de Gobierno Común, referida en la Cláusula Séptima del convenio:
 - **a.** La Coalición se compromete a sostener el Programa de Gobierno Común, que se agrega al presente convenio, como parte integrante del mismo y se tiene por reproducida como si se insertase a la letra.
 - **b.** Los candidatos a Presidentes de Comunidad en el Estado de Tlaxcala de los municipios que resulten electos, se sujetaran y difundirán el programa de gobierno común acordado

Plataforma Electoral Presidencia de Comunidad, 2008-2011. Siendo los apartados de la misma:

- -Introducción.
- 1. Desarrollo Humano Sustentable para el Progreso de los tlaxcaltecas.
- -Mejorar las condiciones de vida de los tlaxcaltecas.
- -Generación de empleos para los tlaxcaltecas.
- Fomento de la Cultura de la Legalidad y de la Productividad de los tlaxcaltecas.
- -Economía Competitiva y Atracción de Inversiones que generen empleo para los tlaxcaltecas.
- -Medio ambiente.
- 2. Gobierno Municipal Eficaz y Transparente para el Progreso de los tlaxcaltecas.
- Transparencia y Rendición de cuentas.
- -Comunicación Eficiente.
- 3. Desarrollo Humano, Cívico y Social, para el Progreso de los tlaxcaltecas.
- Educación, Cultura y Deporte.
- Familia.
- -Población Indígena.
- Combate a la Pobreza.
- Atención a Grupos vulnerables.
- Seguridad Pública y Vialidad.
- Conclusiones.

Toda vez que de acuerdo a la equidad de los candidatos a presidentes de comunidad, no gozan de las prerrogativas relativas al financiamiento publico para la obtención del voto, el presente convenio sujeto a análisis no debe contener los requisitos previstos en las fracciones V, VI y VII del articulo 123 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Tlaxcala, motivo por el cual se omite el cumplimiento del mismo.

IX.- Que conforme al artículo 125, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen en su párrafo primero que por cada tipo de elección deberá establecerse un convenio de coalición.

En consecuencia, de la interpretación de dicho precepto, se contempla la posibilidad de suscribir convenios diversos de coalición para cada tipo de elección, en especie los partidos coaligados presentan solicitud para el registro de la coalición "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA" para la elección de Ayuntamientos en todo el Estado de

Tlaxcala, y Presidencias de Comunidad, dando cumplimiento conforme al precepto mencionado en el párrafo anterior.

X.- Respecto del requisito previsto en la fracción I, del artículo 126, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que prevé que los solicitantes deben acreditar que la coalición fue aprobada por los órganos de dirección estatal; de los testimonios notariales exhibidos se deduce que:

Mediante el instrumento notarial numero 67568, volumen 763 relativo a la protocolización del acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Alianza Ciudadana de fecha 13 de agosto de 2007, en el punto tercero del orden del día relativo a la participación del Partido Alianza Ciudadana en coalición con diversos partidos políticos en el proceso electoral 2007, en la elección de ayuntamientos y presidencias de comunidad aprobó por mayoría de votos la celebración del convenio de coalición con el Partido Acción Nacional para la elección de ayuntamientos y presidencias de comunidad en el Estado de Tlaxcala, a efecto de formar una alianza con una temporalidad restringida celebrando convenio de coalición para postular conjuntamente candidatos para la elección de ayuntamientos y presidencias de comunidad, adhiriéndose a la plataforma de gobierno para ayuntamientos y plataforma política de presidencias de comunidad a las que se sujetaran loa candidatos postulados por la coalición que se asigne respectivamente.

Por lo que hace al Partido Acción Nacional, a través del instrumento notarial numero 51204, volumen 469 de fecha 15 de agosto de 2007, pasado ante la fe publica del titular de la notaria numero uno del distrito de Hidalgo Tlaxcala, Lic. José Luis Macias Rivera relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el 11 de mayo de 2007 en la que consta en el inciso d) de declaraciones que mediante oficio numero CG087/0767 de fecha 14 de agosto de 2007, emitido por el Lic. José Espina Von Roehrich al Secretario General del Partido Acción Nacional y en términos por el articulo 77, fracción X y del artículo 74, fracción IX de los Estatuto del Partido Acción Nacional, consta la autorización de la coalición con el Partido Alianza Ciudadana, para participar en las elecciones para elegir ayuntamientos en planillas completas y Presidencias de Comunidad en el Estado de Tlaxcala a realizarse el 11 de noviembre de 2007, Autorizando al MVZ Alberto Jiménez Tecpa, para celebrar Convenio de Coalición así como todos lo tramites electorales y administrativos correspondientes.

Asimismo consta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido de Acción Nacional de fecha 11 de mayo de 2007, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción séptima, 3 y 77, fracción XII de lo Estatuto generales del Partido Acción Nacional y en complemento al acuerdo tomado por el Consejo Estatal el día 20 de abril de 2007, fuero aprobados los puntos de acuerdo primero, la aprobación relativa a la participación en coalición total de planillas de ayuntamientos y presidentes de comunidad en todo el Estado con las fuerzas políticas estatales y nacionales que se adhieran a los programas, plataformas y candidatos del Partido de Acción Nacional.

Del punto sexto de acuerdos de la sesión anteriormente referida consta la aprobación de la plataforma política común y los programas de gobierno común de la coalición del proceso ordinario de 2007, las que serán determinadas por el Partido de Acción Nacional

XI.- Que la fracción XVIII, del artículo 192, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece como una de las atribuciones del Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, es la de llevar el libro de registro y acreditación de partidos políticos, así como de los convenios de coalición y demás actos relativos a frentes y fusiones, por lo cual, de aprobarse el convenio que nos ocupa, deberá quedar registrado en el libro respectivo.

XII.- Que con base en todo lo anterior, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, ha llegado a la conclusión de que se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, declarando procedente el registro del Convenio de la Coalición denominada "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA" para la elección de Presidencias de Comunidad en el Estado de Tlaxcala, conformada por los Partidos políticos Acción Nacional y Alianza Ciudadana, por lo que la Comisión determina ponerlo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para su aprobación en términos de lo dispuesto por los artículos 128, fracción III, en relación con el 186, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Es Procedente el convenio de Coalición total presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional y Alianza Ciudadana; denominada "**ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA**", para la elección de Presidencias de Comunidad en el Estado de Tlaxcala para el proceso electoral de dos mil siete, en términos de los considerandos VIII, IX, X, XI y XII, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se otorga el registro como Coalición total a los Partidos Políticos Acción Nacional y Alianza Ciudadana, bajo la denominación "**ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA**" para la elección de **Presidencias de Comunidad**, para el proceso electoral de dos mil siete, en tal virtud se instruye al Secretario General de este Órgano Colegiado expida la constancia de registro correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala, una vez instalados los mismos, expidiéndoles copias certificadas de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General de este Instituto Electoral de Tlaxcala, para que notifique a los representantes de los partidos que conforman la Coalición denominada "**ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA**" para la elección de **Presidencias de Comunidad,** y acrediten a sus representantes ante los Órganos Electorales correspondientes de este Instituto.

QUINTO.- Publíquense los puntos **PRIMERO y SEGUNDO**, de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala